

140404
E. C. C. C. C.
No. 57

✠
RELACION

**DE LOS EJERCICIOS LITERARIOS,
GRADOS, Y MERITOS
DE DON FRANCISCO DE MILLA
y de la Peña Suazo Maravèr, Regidor de
esta Villa de Madrid, y Academico de la Real
Academia de la Historia.** ✠

CONSTA estudiò en la Ciudad de Malaga, su Patria, cinco años de Philosophia, y dos de Theologia, y tuvo cinco Cursos en la Facultad de Leyes en la Universidad de Toledo, con examen, que precediò, de Gramatica: Que en la de Salamanca fue Rector el año de quarenta y uno, presidiendo en todos los Claustros plenos de Diputados, y demàs actos, y funciones, y dado los expedientes à Cathedras, y otros de dicho empleo, que exerciò con exactitud, y observancia de los Estatutos, y Reales Ordenes de su Magestad, y mereciò el comun aplauso de la citada Universidad, y que esta acordasse en Claustro de Diputados de siete de Noviembre de dicho año, y le diese las Cartas de Recomendacion para su Santidad, el Rey nuestro Señor, Obispo, y Ministros: Que en Claustro pleno, que la misma Universidad celebrò en veinte y siete de Mayo de quarenta y siete, le concediò segunda vez *nemine discrepante* sus Cartas de Recomendacion para su Magestad, Governador del Consejo, y Ministros de la Camara: Que por el Rector, y Presidente de la Academia de Juristas, vulgo de San Millàn, se le admitiò por primer Academico de ella, en la que dixo la Oracion Latina que se estila, con el mayor lucimiento: Que en Malaga, Cadiz, y Madrid ha hecho diferentes Exercicios theoricos, y practicos de la Facultad de Leyes. Cinco años, y cinco meses en Estudios

Nota

*Prisionero que en el
Reyno de Castilla de S. de
D. de S. T. B. Excepcio
de la villa de S. Marçal
campo del Villar de la
concediò al año 7.
en Co. Merca de Abrio
en qualquiera de las
tres ordenes Militares
por sin excepcion
la de S. Thiago*

✱

dios de Abogados , hasta que entrò à servir el Oficio , que obtiene de Regidor de Madrid : Que tiene los Grados de Bachillèr en las Facultades de Canones , y Leyes , haviedo precedido una repeticion al *cap. 1. de Reglar.* y otras al *§. 1. de Inst. de Adopt.* y respondido à los argumentos , que le pusieron : Que haviedose presentado para los Grados de Licenciado , y Doctor de dicha Facultad de Leyes , tuvo el Acto publico de Tentativa , en que hizo una repeticion *in 1. 6. ff. Qui possunt facere Testamentum* , de que deduxo su conclusion , exornò , probò , y respondiò à quatro argumentos , que le fueron puestos por dos Doctores en materia , y forma ; y por haver cumplido exactamente en dicho Acto , fuè admitido en el secreto , para cuyo efecto el dia cinco de Enero del año passado de mil setecientos quarenta y seis , à las ocho de la mañana , tomò punto por tres cuchillos , que se le echaron en el Libro de los Digestos , y otros tres en el del Codicego ; y haviedo elegido la *ley 19. ff. Solut. Matrim.* y la *12. Cod. de Donat.* à la noche siguiente hizo una repeticion , que durò una hora , sobre la citada Ley de los Digestos , y otra parva sobre la del Codicego , y despues respondiò à ocho argumentos , que en materia , y forma le pusieron los Doctores ; y haviedo procedido à su aprobacion por votos secretos , resultò aprobado por todos *nemine discrepante* , en cuya consecuencia se le confirieron los Grados de Licenciado , y Doctor en la Facultad de Leyes , con las formalidades acostumbradas : Que por Real Titulo de su Magestad , despachado en San Lorenzo à veinte y uno de Noviembre de mil setecientos quarenta y siete , se le confiriò un Oficio de Regidor de Madrid , del que tomò possession en el Ayuntamiento , que celebrò dicha Villa en veinte y quatro de Noviembre de dicho año ; y que desde entonces havia sido continuo à los Ayuntamientos , Repesos , y Juntas , que convoca el Corregidor , ò previene el Ayuntamiento , sobre diferentes utiles particulares , en beneficio del comun , y del particular de los Propios de la Villa , y servido las comisiones , que se le ha-

vian



vian encargado , con el mayor zelo , aplicacion , desinterès , y conducta , manifestando , y acreditando lo mismo en otros particulares encargos , y negocios que havian ocurrido del Real servicio de su Magestad , y del publico ; y que en el Acuerdo , que hizo Madrid en veinte de Septiembre de cinquenta y uno , diò su voto , y prestò su consentimiento , para la prorrogacion de los Servicios de Millones , otros seis años , que deben correr desde primero de Agosto del presente de cinquenta y dos ; y asimismo ha tenido , y tiene à su cargo , por el Corregidor , y su Ayuntamiento , diferentes comisiones , en que ha entendido , y entiende respectivamente , desempeñando con puntualidad , y eficaz zelo quanto le ha correspondido en cada assunto , y particulares fines de las mismas comisiones ; y que ha sido , y es uno de los Capitulares destinados para la Junta formada por lo tocante à la Causa de Canonizacion , Fiesta mayor , culto , y veneracion de Santa Maria de la Cabeza , y demàs providencias de este encargo : Que es de la Junta assignada por Madrid para entender en el descubrimiento de Censos perpetuos de los Propios de dicha Villa : como tambien es uno de los que componen la Junta formada para la toma de cuentas de los Lugares del Señorio , y jurisdiccion de Madrid , habiendo despachado seis , haciendo prolixos planes , è instrucciones para su gobierno ; y es uno de los Comissarios de la Junta de Limpieza , y Empedrado de las Calles de esta Villa , y tiene à su cargo uno de los trece Cuarteles , en que estàn divididas , con todo lo anexo , y perteneciente al ornato , y policia . Està nombrado por Madrid para que se haga , como se està executando , la coordinacion , y arreglo de los papeles de su Archivo , lo que ha logrado en la mayor parte ; y en fuerza de lo que en el dicho particular ha desempeñado à comun satisfaccion , y utilidad de la Villa esta confianza , el Excelentissimo señor D. Joseph de Carvajal y Lancaster , Decano del Consejo de Estado , previno al Ayuntamiento , que el Rey havia resuelto se reconociesen sus

Archivos, y los de los Cabildos Eclesiasticos, y Seculares, para buscar antiguedades para la Historia , y que para Madrid era destinado un Alcalde Ordinario de Casa , y Corte; pero que este se suspenderia , si el Ayuntamiento acordasse , que el Comissario de su Archivo executasse lo mismo que aquel deberia practicar , y le hiciesse ver los Indices de lo que hallasse , y diese la copia, ò copias, que conviniesse à los fines que el Rey se havia propuesto; y en cumplimiento de lo expressado , el mismo Ayuntamiento previno su execucion al dicho D. Francisco , como à Comissario del nominado Archivo , como con efecto, de su orden se le diò el aviso correspondiente por la Secretaria del Ayuntamiento. Es Comissario Diputado para la solitud de la resolucion à la Representacion hecha por Madrid à S.M. sobre dotar los Oficios de Fieles de Vara, correspondientes al estado de Cavalleros Hijos-dalgo de dicha Villa; y por comission fuè al Lugar de Fuente el Fresno , del Señorìo , y jurisdiccion de la expressada Villa de Madrid , à reconocer las quantas de sus propios , y de los haberes Reales : Hacer eleccion de Justicias , reasumir la jurisdiccion , y concurrir al ajuste , transaccion , y convenio , que executaron los Vecinos del mismo Lugar, quedando fenecidos todos sus pleytos , y en paz : Ha trabajado sobre otros varios assumptos , y hecho repetidas Representaciones à favor del publico , y de los interesses de dicha Villa, sin que por ninguno de los expressados encargos , ni comisiones tenga sueldo , emolumento , ni gratificacion alguna , à excepcion de la que se le dà por Quartelero : Que se le han cometido otras varias comisiones , como son las de los Sexmos de Aravaca, y Villaverde , Patronato de Memorias, y Obras pias , Bancas de lavar Ropa ; la comission de Sissas , con aprobacion de S.M. destinado à la Contaduria de Quantas de ella ; la de la Hermita , y Angel de la Guarda ; la de Pleytos ; la de Millones ; y la direccion, providencias , instrucciones , y consecucion del alumbrado de Faroles las noches de Invierno , por lo correspondiente à las Calles del Quartel

de

de Santo Domingo; y havindose variado esta providencia, con novedad, que contemplò Madrid perjudicial à su comun, le nombrò entre otros Regidores, à fin de que formassen para S. M. una Representacion, que mereciò aceptacion, y logrò el fin à que se dirigia, y en el presente año se le ha repetido el mismo importante encargo del alumbrado. Igualmente, reflexionando Madrid en Ayuntamiento de quatro de Marzo de cinquenta y uno, los perjuicios que se experimentaban con limpiar las Parroquias de dicha Villa, sacando à las calles, campo, y passeos publicos las cenizas, tierra, y huesos de los cadaveres, que en ellas se sepultaban, teniendo por conveniente, que las referidas Parroquias, y sus fabricas tuviesse fuera de los muros de dicha Villa parage, ò Campo Santo seguro, y decente, donde con religiosidad se depositassen, sin detrimento, ni perjuicio de la salud publica, se le nombrò para que, con el Arzobispo Governador de este Arzobispado, tratassen, y tuviesse efecto la mencionada providencia del establecimiento del Campo Santo; y assi en esto, como en todo lo demàs, ha manifestado su aplicacion, desinterès, y buena conducta, y en las diligencias de las comissions referidas, y especialmente en la que, en cumplimiento de Reales ordenes, se le cometiò; y en su consecuencia creò, estableciò, y puso con renta de mas de trece mil reales de vellon anuales à favor de los Propios de Madrid, para la dotacion de sus Portereros de Ayuntamiento, que no tenian, que es la yà expressada de Bancas del Rio Manzanares; en la del Patronato de Juan de Herrera, congregando à muchas Juntas, descubriendo sus rentas, y casando con ellas huerfanas, à favor todo de esta Obra pìa, y tambien una Capellania; otros derechos, y regalias que tenia perdidos la Villa; y en la comission del Quartel de San Sebastian, que està à su cargo, visitando los Empedrados, Gente de la limpieza, y haciendo se reconociesse todas las Casas del dicho su Quartel, y reparar las que amenazaban ruina, haciendo Representaciones sobre este importante assumpto,



y otros de las mismas consecuencias , logrando su remedio à favor del comun. Y ultimamente en los Autos, que por orden de S.M. està entendiendo el Corregidor de Madrid , para haver dado la possession à dicha Villa de la Casa de los Caños del Peral, reintegrarle de sus derechos, y pagar otros acrehedores , en atencion à todas las circunstancias , que concurrían en él para manejar esse assunto con la politica madurez que requiere , se mandò por Auto , con parecer de Assessor, entregarle la dicha Casa , cuya providencia confirmò el Consejo : Que passò en este año à los Lugares de San Sebastian de los Reyes , y Fuente el Fresno, con Carta-Orden ; y hizo congregar al Ayuntamiento del dicho Lugar de Fuente el Fresno , à quien se dirigia; y haviendola abierto con su acostumbrada prudencia , pudo conseguir de los Vecinos del dicho Lugar el que voluntariamente dieffen à S. M. la Dehesa, que llaman del Monte , para que la incorporasse en sus Reales Sitios para su diversion de la Caza, baxo ciertas calidades, y condiciones: Que con motivo de passar el Marqués del Rafal , Corregidor de esta Villa de Madrid, de orden de su Magestad , à los Pueblos de los Reynos de Andalucia à dár las providencias , que necesitaban por la esterilidad de frutos , y otros infortunios, le dirigió una orden , encargandole de la dicha comission de Bancas , y otras , y en la que manifestò la satisfaccion, y experiencia en que le tenia , y acreditada su buena conducta en otros encargos , fiandole en el año passado de cinquenta y uno la Puerta de Alcalà , y en el presente la de Atocha, para el aforo de la Uba, y providencias, en utilidad de las Sissas de esta Villa , y beneficio de sus Interesados : Que en el año de quarenta y ocho se recibió por Academico en la Real Academia de la Historia , por lo que goza de las mismas gracias, y prerrogativas, que los Criados de S. M. de actual servicio.

Que su Padre el Coronel D. Salvador de la Milla Suazo , Cavallero del Orden de Santiago , sirvió à S. M. en Guerra viva quarenta y ocho años , los veinte y ocho

con-

contra Moros en las Plazas de Oràn, y Mazarquivir, y los restantes en Malaga, y America, y en otros diferentes honorificos empleos Militares ; y fuè el que introduxo el año de siete el socorro de quatrocientos hombres en dicha Plaza de Oràn , sin embargo de estàr cortada la comunicacion por los Turcos , y permaneciò con sus Generales hasta su pèrdida , en cuya retirada se quebrò una pierna, que se estuvo curando un año , haviendo perdido sus haciendas, y casafs, que tenian en la referida Plaza ; y en el año de nueve , de orden de la Reyna N. Señora , pasò à Argèl à hacer una compra considerable de Trigo para socorro de los Exercitos del Rey, lo que logró con su acostumbrada maña , y conducta; y en el año de diez se retirò à servir como Particular , y à su costa en el Regimiento de Milicias de Malaga , hasta el año de diez y nueve, que tomò possession de la Thenencia Coronela del expreffado Regimiento; y por el Señor Don Luis Primero se le hizo merced del Corregimiento de la Provincia de Tarma, en las del Perù, y que interin vacasse, sirvièssè el empleo de Proveedor, y Pagador de los Presidios de Tierra-Firme: Que en el año de veinte y dos el Marquès de Castel-Fuerte , Virrey del Perù, le nombrò por Theniente General de la Cavalleria del Callao de aquel Reyno, con el grado de Coronel, que le confiriò S. M. cuyos empleos exerciò à satisfaccion de dicho Virrey, y de aquellos Naturales , logrando en todo el desempeño , y exacto cumplimiento , hasta que por sus enfermedades se retirò à España , y Plaza de Malaga , donde murió:

Que en la Secretaria de Estado, y Guerra, donde paran los papeles , y listas de los Naturales de Oràn , consta, que su Abuelo , Visabuelo tercero , y quarto , y seis Tios , sirvieron à S.M. en Guerra viva contra Moros, por espacio de mas de docientos y doce años , en dichas Plazas de Oràn , y Mazarquivir , haviendo muerto à manos de Turcos, por defenderla, quatro de los expreffados sus Tios , sin otros muchos de su familia , que se sacrificaron gloriosamente en defenfa de la Religion , esta Corona , y aque-

aquellas Plazas , y fin que en los expreffados años se incluya el dilatado distinguido merito de su quinto Abuelo el Alferez Martin de Milla , por no alcanzar los Libros al tiempo de su merito , à causa de haver sido el que con el General Pedro Navarro , y Cardenal Cisneros , fuè à las Conquistas de Mazarquivir , y Oràn , en donde se quedò por Poblador , por cuyos motivos el Cardenal le señaló repartimientos dentro , y fuera de la expreffada Plaza, y distinguidamente en el Sitio , que llaman el Jibèl ; y fin que tampoco se incluya en aquel numero de años los del servicio , y merito del otro Tio del dicho D. Francisco, que es el Coronel D. Martin de Milla y Suazo , del Orden de Santiago , cuyas heridas , meritos , y circunstancias son muy distinguidas, que aun subsiste con el dicho honor; cuyos años de meritos, si se juntassen à los demàs expreffados , llegan à mas de treientos años hasta de presente, de continuos servicios , y meritos de esta familia , hechos los mas en Guerra viva contra Moros , y otros enemigos de esta Corona, y en los que no se incluyen los practicados por diferentes sus Parientes , que actualmente estàn con distinguidos empleos en las Reales Tropas de S.M. Y por la linea materna es nieto ilegitimo el expreffado D. Francisco del Capitan de Infanteria Don Alonso de la Peña Maravèr : cuya carrera de meritos , y de su distinguida familia , consta muy latamente de sus correspondientes Papeles , y Certificaciones.

Es copia de la original , que queda en la Secretaria de la Camara, y Estado de Castilla de Gracia, y Justicia. Madrid treinta de Octubre de mil setecientos y cinquenta y dos.

Juan Gonzalez
Arzobispo

